

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)

UCT-045-2020

MEMORANDO

PARA: COORDINADOR UNIDAD DE TRANSPARENCIA
MARLON HUMBERTO EVELINE

DE: COORDINADOR UNIDAD DE COOPERACIÓN TÉCNICA
HANSI YANKEL GUERRERO FLORES

ASUNTO: CONVENIOS 2020

FECHA: 07 DE SEPTIEMBRE, 2020

En atención al memorando UT-050 del 24 de agosto del 2020, atentamente hago de su conocimiento que la Unidad de Cooperación Técnica realiza el trámite de convenios en el INFOP, los cuales se tramitan consultados a Comité Consultivo, y Secretaria General, el contenido de los mismos procesos que hasta que se cumplen proceden a la firma.

Por lo anterior, en el mes de agosto se tramito los siguientes Convenios:

- **ADENDUM 1 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP) Y CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA (CCIT).**
- **MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO SOBRE COOPERACIÓN EN EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL ENTRE TAIWAN DEVELOPMENT INSTITUTE (TDI) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP).**

NAC/HYG

ADENDUM NO. 1

AL CONVENIO DE COOPERACION PARA LA FORMACIÓN TECNICA PROFESIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP) Y CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA (CCIT).

Nosotros, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP)**, quien en lo sucesivo y para efectos de este Adendum se denominará **EL INFOP**; y, **JOSE LUIS RIVERA SAGASTUME**, mayor de edad, casado, Ingeniero en Sistemas, hondureño y este domicilio, en su condición de Presidente de la **Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa (CCIT)**, en adelante denominado **LA CCIT**; hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente Adendum No.1 al Convenio de Cooperación para la Formación Técnica Profesional, mismo que se registrá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES: En fecha 06 de enero de 2020, se suscribió el Convenio de Cooperación para la Formación Técnica Profesional entre el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP) y la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa (CCIT), con el objetivo de desarrollar acciones conjuntas para favorecer la formación, capacitación, asesorías técnicas y certificación por competencias laborales de las empresas cotizantes al INFOP y afiliados a la CCIT, a potenciales empresas cotizantes al INFOP y afiliadas a CCIT del sector micro y pequeño de la zona centro del país, a los funcionarios y empleados públicos de las distintas dependencias de la Administración Pública, jóvenes entre 18 y 35 años de edad vinculados al mercado laboral, estudiantes de último año de nivel medio y universitario del sistema educativo público quienes necesitan incorporar competencias técnicas específicas para poder obtener una inserción a un empleo.- Siendo los fondos asignados para la ejecución de las acciones, de hasta QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL Lempiras (L.15,250,000.00), y su vigencia hasta el 30 de noviembre del 2020.

SEGUNDA.- JUSTIFICACION: El presente Adendum se realiza con la finalidad de incorporar a través de una cláusula especial como parte íntegra del Convenio original, los Acuerdos emanados entre los Representantes de ambas partes (INFOP-CCIT), relacionados con brindar capacitaciones de manera virtual sobre los protocolos de bioseguridad que deben aplicar las empresas para su proceso de reactivación económica, como parte de los cumplimientos de la Ley de Inspección que está bajo la responsabilidad de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social (STSS), en virtud de la emergencia sanitaria generada por el COVID-19 en todo el territorio nacional y adicionalmente las acciones formativas que representan una respuesta temprana para garantizar el mantenimiento de las empresas y de los empleos; esto en base a lo que establece la Cláusula Décima "De lo No Previsto" del referido Convenio.

TERCERO.- MODIFICACION: A través del presente documento, por este acto se modificará el Convenio original suscrito en fecha 6 de enero del 2020, en el sentido de incorporar como parte íntegra del mismo una Cláusula Especial que de ahora en adelante se leerá de la siguiente forma:



“CLAUSULA ESPECIAL: EL INFOP ha acordado con La **CCIT**, la apertura de manera virtual de los procesos de capacitación, siendo los temas a ser brindados a través de plataformas exclusivamente vinculantes a los procesos de reactivación económica, como ser la formación integral de las medidas de bioseguridad las cuales son mandatorias por la STSS para habilitarlos para la reapertura y los temas transversales en la crisis como ser: Actualización en materia tributaria, Actualización en materia laboral, Riesgo Estratégico, Transformación Digital, Administración de las finanzas, el Teletrabajo, Creatividad e Innovación, Equipos Resilientes, Herramientas Administrativas y Asesoría para acceso al Crédito. Complementariamente se formará de manera integral en las medidas de bioseguridad a los ejecutivos del sector público que por mandato de la Secretaría de Desarrollo Económico deberán tomarlo con el fin de establecer medidas y mecanismos de prevención en los centros de trabajo, dada la Emergencia Sanitaria que atraviesa el país a causa de la pandemia del COVID-19 (Coronavirus) y el inminente riesgo de propagación y contagio que este representa.

Estos cursos serán impartidos únicamente durante el período que dure la crisis; debiendo **La CCIT** presentar los informes de Inicio y final (**en formato oficial de El INFOP**), lista de asistencia digital en la plataforma del **INFOP**, comprobantes de aportaciones al día de las empresas beneficiadas y cualquier otro documento que así lo considere **EL INFOP (en Formato del INFOP)**; y, serán en base a la programación de acciones formativas y de los programas exclusivamente acreditados por la División Técnico Docente y deberán cumplir con la Norma de **EL INFOP** en tiempo y forma.” Los cursos serán certificados por medio de la norma que se aplica en E-learning del **INFOP**, para lo cual se entregará el arte de manera digital a la **CCIT**.

En relación a los fondos para la ejecución de los procesos de formación bajo la modalidad virtual en las plataformas de **CCIT** que son autorizados durante la emergencia que afronta el país, estos serán asignados por **EL INFOP** del monto que ya está establecido en la cláusula Tercera del Convenio original, utilizando hasta un máximo de TRES MILLONES de LEMPIRAS EXACTOS (L. 3,000,000.00), en caso que dicho monto sea insuficiente para cubrir los objetivos plasmados en el presente o de prolongarse la Emergencia Nacional Sanitaria este monto puede ser revisado. **EL INFOP** autorizara el uso de TRES MILLONES de LEMPIRAS EXACTOS (L 3,000,000.00) para la formación integral de las medidas de bioseguridad, las cuales son mandatorias por la STSS como parte de los procesos que acompañan la estrategia de reapertura de la economía, las acciones formativas pertinentes para estos procesos son: Actualización en materia tributaria, Actualización en materia laboral, Riesgo Estratégico, Transformación Digital, Administración de las finanzas, el Teletrabajo, Creatividad e Innovación, Equipos Resilientes, Herramientas Administrativas y Asesoría para acceso al Crédito; los fondos asignados permitirán cubrir los costos de las plataformas, el desarrollo de las piezas pedagógicas, el acompañamiento en el proceso de inscripción, acompañamiento con consultores asignados durante la ejecución de las mismas en tiempo real o en su defecto con la asistencia como tutores, así como la administración de participación, evaluación y certificación, con un costo por participante de doscientos cincuenta lempiras (L.250.00) que haya concluido al 100% del proceso de formación.



CUARTA ACEPTACION Y RATIFICACIÓN: Ambas partes manifiestan y aceptan los términos y condiciones establecidos en el presente Adendum No.1, por lo que se comprometen a garantizar la aplicación y respeto a lo establecido dentro del mismo, quedando vigentes todas las demás cláusulas y disposiciones contempladas en el Convenio en referencia.

Y para constancia se firman dos originales en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 27 días del mes de mayo del año dos mil veinte.



Roberto Enrique Cardona
ROBERTO ENRIQUE CARDONA
Director Ejecutivo
Instituto Nacional de Formación
Profesional (INAFOP)



Jose Luis Rivera Sagastume
JOSE LUIS RIVERA SAGASTUME
Presidente
Cámara de Comercio e Industria de
Tegucigalpa (CCIT)

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO SOBRE COOPERACIÓN EN EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

entre

TAIWAN DEVELOPMENT INSTITUTE (TDI)

y

EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)

Taiwán Development Institute (TDI), cuya dirección es 14F-5, No. 213, ChaoFu Rd., XiTun Dist., Taichung City, 407 Taiwán, y el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), cuya dirección es Boulevard Centroamérica, frente a la entrada a la Colonia Miraflores, (en lo sucesivo, "los Participantes") han llegado a siguientes entendimientos:

PÁRRAFO I: OBJETIVO Y MARCO

Este Memorando de Entendimiento (en lo sucesivo denominado "MOU") sobre cooperación técnica y el intercambio de conocimiento y experiencias para el fortalecimiento de la formación técnica profesional, entre el Instituto de Desarrollo de Taiwán y El Instituto de Formación Profesional (INFOP). El propósito de este MOU es establecer un marco referencial de trabajo entre los Participantes, con el fin de implementar actividades en el campo en la formación técnica, sobre la base de la reciprocidad y el beneficio mutuo.

PÁRRAFO II: PRINCIPALES CAMPOS DE COOPERACIÓN

Los participantes, de conformidad con sus propias leyes, políticas, normas y reglamentos, fomentarán la cooperación en el campo de la formación técnica y el desarrollo profesional con respecto a:

1. Mejorar la cooperación en los campos de la formación técnica en el área industrial, así como en la seguridad industrial, seguridad laboral y la aplicación de las 5S.
2. Colaborar en la transferencia de tecnología y conocimiento para la actualización de la formación técnica profesional.
3. Colaborar en la asistencia técnica para la formación de recurso humano del INFOP.
4. Facilitar los esfuerzos de cooperación en otros campos dentro del alcance y según lo acordado mutuamente por las Partes.



PÁRRAFO III: ENMIENDA

Cualquiera de las partes puede solicitar cambios a este MOU. Cualquier cambio, modificación, revisión o enmienda a este MOU que se acuerden mutuamente entre las partes de este MOU se incorporará por medio de un instrumento escrito y será efectivo cuando todas las partes lo firmen y firmen.

PÁRRAFO IV: DURACIÓN Y FECHA EFECTIVA

Este MOU entrará en vigencia el día y fecha de la última firma y ejecución por los representantes debidamente autorizados de las partes en este MOU y permanecerá en pleno vigor y efecto por no más de un año. Este MOU puede ser rescindido, sin causa, por cualquiera de las partes con un mes de notificación por escrito, notificación que se entregará en mano o por correo certificado a la dirección indicada anteriormente.

PÁRRAFO V: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Este MOU representa el entendimiento completo entre los Participantes y no crea ningún derecho o compromiso vinculante entre los Participantes.

POR

TAIWAN DEVELOPMENT
INSTITUTE

POR

INSTITUTO NACIONAL DE
FORMACION PROFESIONAL



FIRMA:
FECHA:

FIRMA:
FECHA:

13 Agosto 2020

